CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-005-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FAMA CONSULTORES S.A.S.

No. de CONTRATO:	**CM-005-2026**
ENTIDAD ESTATAL:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	**FAMA CONSULTORES S.A.S.**
NIT	900.497.610-0
CORREO ELECTRONICO CONSORCIO:	famaconsultoresas@gmail.com.
OBJETO DEL CONTRATO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL QUE AYUDE AL MEJORAMIENTO DEL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, SAN PEDRO, GALERAS, BETULIA, SINCÉ, MORROA COROZAL Y SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($194.450.405) M.CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal • Aprobación de las garantías que amparan el contrato y • Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.
FIRMA DEL CONTRATO:	La fecha del documento será la reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoria, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolucion No. 1850 del 5 de mayo de 2026, la Entidad aperturó el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-005-2026.**
II. Que mediante acto administrativo No. 2330 de fecha de 1° de junio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato de Interventoría al proponente **FAMA CONSULTORES S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes, la entidad - El Departamento de Sucre y contratista: **FAMA CONSULTORES S.A.S.**, acordamos que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: El objeto del Contrato es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL QUE AYUDE AL MEJORAMIENTO DEL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENAVISTA, SAN PEDRO, GALERAS, BETULIA, SINCÉ, MORROA COROZAL Y SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto código BPIN código No. **202500000029628,** contempla realizar la interventoría de carácter integral, y su alcance comprende la verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa de todas las actividades derivadas del contrato principal del proyecto "Fortalecimiento del tejido social y garantía de los derechos de los jóvenes en los municipios de Buenavista, San Pedro, Galeras, Betulia, Sincé, Morroa, Corozal y Sincelejo, y las actividades que se detallan a continuación:

2.1. Actividades técnicas y de seguimiento

- Revisión documental y planeación inicial:

Analizar el contrato objeto de interventoría, sus anexos técnicos y cronograma de actividades.

Elaborar un Plan de Trabajo de Interventoría detallado, que contenga metodología de seguimiento, frecuencia de visitas, mecanismos de control y cronograma mensual de actividades.

Coordinar reunión inicial con la entidad contratante y el contratista ejecutor para establecer canales de comunicación, indicadores de avance y mecanismos de reporte.

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en ejecución, la interventoría deberá realizar una revisión integral, técnica, administrativa y financiera del proyecto en ejecución, con énfasis en las actividades ya desarrolladas, verificando que estas se hayan ejecutado conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronograma aprobado y obligaciones contractuales. Esta revisión deberá incluir la validación de cantidades de obra ejecutadas, calidad de los materiales utilizados, cumplimiento de normas aplicables, coherencia entre los informes presentados y el avance real del proyecto, así como la correcta inversión de los recursos. Con base en lo anterior, el interventor deberá emitir conceptos, observaciones y recomendaciones orientadas a garantizar la adecuada continuidad del proyecto y, de ser necesario, proponer ajustes, correctivos o acciones de mejora sobre lo ya ejecutado.

2.2. Supervisión técnica y operativa:

Verificar la correcta ejecución de los procesos formativos, talleres, encuentros comunitarios y demás actividades técnicas del proyecto.

Validar la pertinencia y cumplimiento de las metodologías de formación, el número de beneficiarios atendidos, los materiales utilizados y la calidad de los productos entregados.

Realizar visitas de campo a los ocho municipios del proyecto, conforme al cronograma, y dejar constancia en actas de seguimiento.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

2.3. Seguimiento financiero y administrativo:

Revisar los informes financieros presentados por el contratista, verificando la adecuada ejecución del presupuesto y la correspondencia entre los gastos y las actividades desarrolladas.

Emitir conceptos y certificaciones de cumplimiento como soporte para los pagos parciales y finales.

Supervisar el manejo de anticipos, el flujo de caja, y la presentación de los soportes contables y de aportes al sistema de seguridad social.

2.4. Control jurídico y contractual:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y de las garantías exigidas al contratista.

Reportar oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento o desviación que amerite medidas correctivas o sancionatorias.

Acompañar el proceso de liquidación del contrato y certificar el cumplimiento final.

2.5. Monitoreo de indicadores y evaluación de resultados:

Realizar seguimiento a los indicadores de gestión, resultado e impacto definidos por la Secretaría del Interior.

Consolidar información de campo, evidencias fotográficas, bases de datos y actas que soporten los informes mensuales e intermedio.

Evaluar la efectividad de las acciones en materia de fortalecimiento del tejido social, liderazgo juvenil, inclusión y desarrollo productivo.

2.6. Equipo de Trabajo mínimo requerido para la ejecución de la Interventoria:

ITEM	PERSONAL	PERFIL		Funciones
1	Director de proyecto (1)	Profesión	En núcleo basico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría	• Formular orientaciones generales y específicas de trabajo, criterios y metodología para garantizar el cumplimiento de los objetivos, tareas y alcances de la interventoría del proyecto • Construir los cronogramas, planes de acción y planes de trabajo, para cumplir los objetivos y las actividades de campo requeridas para la Interventoría del proyecto. • Responder por la adecuada interrelación con los representantes legales de las entidades ejecutoras o los funcionarios designados y las interventorías técnicas para identificar, recopilar y reportar la información necesaria en
		Experiencia general	Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

			La experiencia debe ser demostrada con certificaciones.	cada uno de los procesos de la interventoría administrativa y financiera del proyecto. • Realizar el seguimiento jurídico administrativo y financiero determinando en visitas la línea base de interventoría, el avance financiero y administrativo del proyecto y el cumplimiento conforme a las normas y metodologías vigentes de las etapas pre contractual, contractual y post contractual. • Realizar las visitas y participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento y de apoyo a las actividades de interventoría • Responder de manera permanente por el monitoreo, seguimiento, asesoría, acompañamiento, análisis, y evaluación del proyecto para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos • Reportar oportunamente los hallazgos y evidencias encontrados en el proceso de interventoría y presentarlos con los soportes requeridos.
		Experiencia especifica	Dos (2) certificados como Director de Interventoría en Proyectos referentes a este proceso	
2	Coordinador técnico (2)	Profesión	En núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría y/o ingeniería	• Coordinar la metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones adelantadas en cada uno de los componentes, con el propósito de contar con información actualizada y veraz, sobre el estado de avance del proyecto. • Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por las entidades interesadas en conocer los resultados y logros alcanzados • Implementar el plan de monitoreo y seguimiento del proyecto • Brindar apoyo en el desarrollo de las evaluaciones programadas acorde con los lineamientos corporativos; • Promover el uso de los resultados de las evaluaciones y de las auditorías en la programación de los proyectos • Apoyar la realización de visitas de evaluación internas y externas del proyecto. • Apoyar profesional y técnicamente el seguimiento y control de la ejecución del proyecto y su evaluación física y financiera. • Preparar toda la información sobre el proyecto relacionada con sus mecanismos internos de monitoreo y evaluación. • Generar documentos de seguimiento y resultados alcanzados por el mismo, desde el punto de vista de ejecución presupuestal y de cumplimiento de las metas establecidas. • Llevar a cabo los procesos de evaluación y auditoría llevados a cabo para el proyecto. • Proporcionar asesoramiento técnico durante el proceso de monitoreo y evaluación de todas las actividades implementadas por el proyecto
		Experiencia general	Deberá tener como mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrada en certificados	
		Experiencia especifica	Experiencia como director y/o coordinador de Interventorías y/o supervisión de proyectos referentes a este proceso	

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

				• Apoya el diseño herramientas de análisis, seguimiento y evaluación, cuando sea necesario. • Proveer a la interventoría metodologías, herramientas y materiales de diagnóstico, información de los actores que intervienen en el sector de influencia del proyecto para el cumplimiento de los objetivos de este. • Realizar el seguimiento de las actividades planteadas en los distintos municipios donde se esté implementando el proyecto • Apoyar al (la) Director(a) en el proceso de monitoreo y evaluación de las actividades. • Preparar los informes de seguimiento y monitoreo del proyecto con los insumos que deben ser entregados por los líderes de los componentes, siempre guiado por el (la) Director(a).
6	Auxiliar administrativo (2)	Titulo	Mínimo técnico y/o auxiliar en administrativo, contaduría y financiera.	• Desarrollar labores de apoyo administrativo inherentes a los objetivos de la interventoría, de conformidad con el procedimiento establecido. • Verificar registros financieros y la exactitud de los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido. • Participar en la elaboración de los formularios e instrumentos necesarios para recolectar, organizar y analizar datos, acorde con las normas técnicas. • Archivo de cuentas, facturas, de acuerdo con el procedimiento establecido. • Elaborar los informes que le sean requeridos por el jefe inmediato para su entrega oportuna. • Llevar en forma correcta, actualizada y de acuerdo con las instrucciones recibidas, el archivo de los documentos que le sean encomendados, aplicando, además, las normas generales de archivo. • Apoyar en las actividades encampo que le sean requeridas
		Experiencia: 12 meses contados a partir del titulo Experiencia relacionada.		

2.7. Entregables de la interventoría

Durante la ejecución del contrato, el interventor deberá presentar los siguientes productos:

1. Plan de trabajo inicial de interventoría, dentro de los primeros 10 días calendario siguientes a la firma del contrato.
2. Informes mensuales de avance, que incluyan evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica.
3. Informe intermedio de gestión, al cumplimiento del 50% del plazo contractual
4. Informe final de interventoría, con consolidado de resultados, indicadores de cumplimiento, evidencias de campo y conclusiones técnicas.
5. Actas de visitas de verificación, con registro fotográfico y listados de asistencia.
6. Conceptos técnicos y financieros para el trámite de pagos al contratista ejecutor.
7. Informe de liquidación y certificación final de cumplimiento.
8. Los demás que la supervisión del contrato solicite durante la ejecución del proyecto.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

2.8. Condiciones adicionales:

- La interventoría deberá realizar reuniones mensuales de seguimiento con la Secretaría del Interior y el contratista, dejando constancia en actas.
- Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital, con anexos de soporte y evidencias verificables.
- El contratista interventor deberá disponer de herramientas tecnológicas y medios de transporte para realizar las visitas técnicas en campo.
- Los informes deberán contener la descripción de actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones, alertas y evidencias fotográficas, acompañados de los soportes documentales y de control financiero.

2.9. Cronograma de actividades:

Actividades	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Realizar seguimiento a talleres de plan de negocio	X	X	X				
Realizar seguimiento a talleres de apoyo psicosocial							
Realizar seguimiento a talleres de resolución de conflictos	X						
Realizar seguimiento a actividades lúdicas y recreativas		X					
Realizar seguimiento a talleres cero drogas			X				
Realizar seguimiento a inmersión sobre delinquir no paga				X			
Realizar seguimiento a dotación de activos productivos y organizacionales			X	X	X		
Realizar seguimiento a verificación de buena utilización de activos productivos				X	X	X	X
Realizar seguimiento a eventos de socialización de lecciones aprendidas							X
seguimiento a implementación de la estrategia de comunicación del proyecto	X	X	X	X	X	X	X
Informes periódicos	X	X	X	X	X	X	X
Informe final							X

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal
- Aprobación de las garantías que amparan el contrato y
- Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-005-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FAMA CONSULTORES S.A.S.

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($194.450.405) M.CTE,** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO	CANT	Nº DE MESES	TOTAL $
1					**PERSONAL CONSULTOR (1.1 + 1.2 + 1.3)**	**148.437.100**
1.1	Director General	Formación: En núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría. Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia debe ser demostrada con certificaciones.. Experiencia especifica Dos (2) certificados como director de Interventoría en Proyectos referentes a este proceso	5.831.178,00	1	7	40.818.246
1.2	Coordinador técnico	Formación: En núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría y/o ingeniería. Deberá tener como mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrada en certificados 2025, Experiencia como director y/o coordinador de Interventorías y/o supervisión de proyectos referentes a este proceso	5.043.818,00	2	7	70.613.452
1.3	Auxiliar administrativo	Mínimo técnico y/o auxiliar en administrativo, contaduría y financiera. Experiencia: 12 meses contados a partir del título. Experiencia relacionada	2.643.243,00	2	7	37.005.402
2					**GASTOS ADMINISTRATIVOS (2.1)**	14.966.602
2.1	ALQUILER DE OFICINA (incluye servicios públicos)	Oficina o casa adaptada para uso administrativo. Espacio de mínimo 80 m2 y dos unidades sanitarias, ubicación en zona central o de fácil acceso en el municipio de Sincelejo. Con disponibilidad de servicios públicos de agua, electricidad, gas y conexión a internet	2.138.086,00	1	7	14.966.602
					SUBTOTAL ((1+2) $	**163.403.702**
3					**IVA $**	31.046.703
					VALOR TOTAL (1+2+3) $	**194.450.405**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista el valor del contrato, por actas mensuales de ejecución, de acuerdo con las actividades ejecutadas en cada periodo, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud,

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y informes y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR CDP	RECURSOS APROPIAR $	VIGENCIA DE LOS RECURSOS
177 del 23 de enero de 2026	$ 3.500.000.000	**194.450.405**	2026

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
b. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el acta mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
c. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
d. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
e. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
f. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

g. Informar oportunamente por escrito a la ENTIDAD, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
h. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
i. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
j. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
k. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
l. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
m. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la ENTIDAD, contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
n. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.
o. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
p. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.
q. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
r. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
s. Acatar las instrucciones del Supervisor.
t. Pagar el porcentaje de las estampillas el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
u. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
v. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
w. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
x. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previo.

B. ESPECÍFICAS:

En materia técnica y operativa

1. Ejercer control técnico permanente sobre todas las actividades que desarrolle el contratista ejecutor, verificando que se ajusten a las condiciones establecidas en el contrato, el cronograma y el plan operativo aprobado por la Secretaría del Interior.
2. Supervisar y validar los procesos de formación, talleres, encuentros comunitarios, entrega de activos productivos y demás acciones técnicas del proyecto, garantizando su calidad, cobertura y pertinencia.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

3. Revisar y aprobar los informes técnicos presentados por el contratista ejecutor, emitiendo los conceptos y observaciones correspondientes.
4. Realizar visitas de campo periódicas a los municipios donde se desarrollan las actividades del proyecto, dejando constancia en actas de verificación con registro fotográfico, listas de asistencia y evidencias documentales.
5. Comprobar la entrega efectiva de bienes y servicios (activos productivos, materiales, insumos, etc.), asegurando su conformidad con las especificaciones técnicas y los beneficiarios definidos.
6. Elaborar informes técnicos mensuales, intermedio y final, en los que se consoliden resultados, hallazgos, avances, alertas tempranas y recomendaciones para la correcta ejecución del proyecto.
7. Verificar el cumplimiento de indicadores de gestión y resultados, en concordancia con las metas e indicadores establecidos por la Secretaría del Interior.
8. Proponer medidas correctivas o preventivas frente a posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto.
9. Apoyar técnicamente a la entidad contratante en la interpretación de las obligaciones del contratista ejecutor, y en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución contractual.
10. Acompañar la entrega y recepción de los productos finales, asegurando que cumplan las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia.

En materia administrativa y financiera

a. Revisar y validar los informes financieros del contratista ejecutor, verificando la coherencia entre los gastos reportados, el presupuesto aprobado y las actividades desarrolladas.
b. Emitir certificaciones técnicas y financieras como soporte para la autorización de pagos parciales y finales al contratista del proyecto.
c. Hacer seguimiento al manejo del anticipo y a la correcta aplicación de los recursos, conforme al flujo de caja aprobado.
d. Verificar la presentación de soportes contables, facturas, planillas de aportes a seguridad social y demás documentos exigidos para el trámite de pagos.
e. Llevar un control documentado de las actas, informes, comunicaciones, y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato, asegurando su archivo y custodia en medio físico y digital.
f. Elaborar y mantener actualizado un registro de control de actividades, que incluya avance presupuestal, ejecución de recursos, cumplimiento de entregables y alertas detectadas.
g. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento convocadas por la entidad contratante y presentar los informes y reportes que le sean solicitados.
h. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista ejecutor y de su personal vinculado al proyecto.

En materia jurídica y contractual

a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las obligaciones legales derivadas del contrato principal, sus anexos y modificaciones.
b. Revisar las garantías exigidas al contratista ejecutor y alertar a la entidad contratante sobre cualquier irregularidad o vencimiento de las mismas.
c. Informar de manera inmediata a la Secretaría del Interior cualquier incumplimiento, irregularidad o hecho que pueda generar afectación al contrato o a los recursos públicos.
d. Recomendar la aplicación de medidas contractuales o sancionatorias cuando se evidencie incumplimiento, previa evaluación técnica y jurídica.
e. Acompañar a la entidad contratante en el proceso de liquidación del contrato, verificando el cumplimiento total de las obligaciones y la correcta rendición de cuentas.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

En materia de informes y comunicación

a. Presentar informes mensuales que incluyan el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, acompañados de soportes verificables.
b. Presentar un informe intermedio al cumplimiento del 50% del plazo contractual, consolidando los avances, dificultades y recomendaciones.
c. Elaborar un informe final de interventoría, que contenga evaluación integral del cumplimiento, análisis de resultados e impacto, y conclusiones técnicas.
d. Remitir reportes extraordinarios cuando la entidad contratante lo solicite o cuando se presenten hechos que ameriten una acción inmediata.
e. Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor del contrato y con los funcionarios designados por la Secretaría del Interior.

Otras obligaciones generales

a. Garantizar la confidencialidad de la información que se obtenga en desarrollo del contrato y no divulgarla sin autorización de la entidad.
b. Disponer de medios logísticos, transporte y tecnología que permitan cumplir eficazmente las labores de seguimiento en los municipios de intervención.
c. Atender oportunamente los requerimientos de control interno, auditorías o entes de control, suministrando la información solicitada.
d. Conservar y entregar al finalizar el contrato toda la documentación física y digital relacionada con la interventoría, debidamente organizada y foliadas.
e. Cumplir con las normas de seguridad y bienestar laboral durante la ejecución del contrato, garantizando condiciones adecuadas para su personal.
f. Las demás que el supervisor del contrato considere y que tengan relación con el objeto contractual

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento:

i. Cancelar al contratista en las formas y términos establecidos en el contrato.
ii. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar al contratista la información necesaria para el desarrollo de este.
iii. Aprobar garantías que en debida forma constituya el contratista.
iv. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental, y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
v. Las establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
vi. Exigir al contratista la ejecución en las fechas pactadas en el objeto del contrato.
vii. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
viii. Realizar la Supervisión al contrato

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de asesor de despacho-grado 06, y/o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLÁUSULA 12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 8 dias días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) **El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. Nota: El contratista deberá mantener vigente el amparo hasta la liquidación.
b) **Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de Interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a seis (6) meses más. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.
c) **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 16. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-005-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FAMA CONSULTORES S.A.S.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Proyecto de inversión **202500000029628**
3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre